

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D.C., diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad. No. 2022-00386

En atención a lo manifestado en el escrito que obra en archivo del expediente digitalizado, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial del demandante con facultad expresa para recibir, por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el Artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. –GECOLSA- en contra de CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE conformado por las sociedades AQUALIA LATINOAMERICA S.A. E.S.P., AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANOYME COLOMBIAN BRANCH Y CASS CONSTRUCTORES S.A.S. por pago total de la obligación, según se deprecó y tal como está documentado en el plenario.

2.-DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda, De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Comuníquese.

3.-ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor. -

4.- Sin lugar a condena en costas.

5.-Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor. -

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 039, hoy 20 de marzo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario